



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR  
SECRETARIA**

**VALLEDUPAR, VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2015)**

**TRASLADO PARA CONTESTAR  
(Art. 172 Ley 1437 de 2011)**

En cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, y con base en lo preceptuado en el art. 172 del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, **VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2015)**, y por el término de **TREINTA (30) DIAS**, se corre traslado de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos, a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y la Policía Nacional; al Ministerio Público, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado:

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR (A): JESÚS ENRIQUE ZULETA RAMÍREZ Y OTROS  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, Y LA  
POLICÍA NACIONAL  
APODERADO (A): DAVID SIERRA DAZA  
MAGISTRADO(A) PONENTE: DR. (A): DORIS PINZÓN AMADO.  
RADICACIÓN: 2014-00398-00. (ACUMULADOS).**

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 (mod. art. 612 CGP) y 200 del CPACA y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconvencción.

**EL TÉRMINO VENCE EL DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.**

  
**DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO**  
Secretaria